



SPI 242

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo,

17 MAR 2017

VISTO: que por Resolución del Directorio del ente autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) N° 16.492 de 7 de abril de 2015, el funcionario Marcelo Roberto FERNANDEZ RIVERO, fue declarado personal excedente;

RESULTANDO: que el artículo 400 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, establece que el personal del ente autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) presupuestado, contratado bajo el régimen de función pública y aquellos contratados bajo la modalidad de contrato a término, regulado por los artículos 30 a 42 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, cuyo vínculo se hubiere iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, podrá declararse excedente por el Directorio de PLUNA ente autónomo;

CONSIDERANDO: que la Comisión creada por el artículo 471 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 practicó la adecuación presupuestal correspondiente y el informe técnico a que refieren el artículo 31 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010;

ATENCIÓN: a los artículos 15 a 19, 21 a 34 y 36 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Decreto N° 435/011 de 8 de diciembre de 2011, artículo 12 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013, artículo 400 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, Resolución de PLUNA Ente Autónomo N° 16.492 de 7 de abril de 2015 y Resolución del Poder Ejecutivo N° 963/993 de 25 de octubre de 1993;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
actuando en ejercicio de Atribuciones Delegadas**

RESUELVE:

1º) Incorpórase al funcionario Marcelo Roberto FERNANDEZ RIVERO, CI:1.615.276-4, según el siguiente detalle:

INCISO 02: "Presidencia de la República"

UNIDAD EJECUTORA 004: "Oficina de Planeamiento y Presupuesto"

NATURALEZA	DENOMINACIÓN	SERIE	ESC.	GRADO
Contratado	Asesor XIII	Profesional	A	4

2º) La Contaduría del Organismo de destino deberá incluir al funcionario redistribuido en sus planillas presupuestales en un plazo no mayor a 60 días a partir de este acto administrativo y coordinará con la Contaduría del Organismo de origen el alta y baja simultánea de la función contratada y de su correspondiente retribución. Ambas contadurías comunicarán a la Contaduría General de la Nación los movimientos de créditos derivados de la incorporación.

3º) El ente autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) deberá remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los

2015/00148

324 148

antecedentes funcionales, en un plazo de 30 días corridos a partir de este acto administrativo.

4º) Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Contaduría General de la Nación y Oficina Nacional del Servicio Civil y pase por su orden al ente autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

5º) Notifíquese al interesado, regístrese en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) o en el módulo Organización & Funcionario del Sistema de Gestión Humana (SGH), según corresponda y archívese.


Dr. MIGUELA TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República